

Asegúrese de saber

En este sencillo documento encontrará una guía práctica de este seguro

Renta Vitalicia



Compañía de Seguros Bolívar S.A.

Ante cualquier duda o inquietud comuníquese con nosotros llamando desde su teléfono móvil al **#322** o marcando a nuestra **línea nacional 018000 123322**

SEGUROS
BOLÍVAR 

Asegúrese de saber

RENTA VITALICIA

La pensión estará conformada en primer término por una renta mensual temporal cierta a partir de la fecha de inicio de vigencia

Este contrato no tiene exclusiones.

1 | **Cómo solicitar el pago de la Pensión**

Las mesadas pensionales que se devenguen en virtud de esta condición de renta vitalicia, se empezarán a pagar dentro del mes calendario siguiente a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

2 | **En caso de Muerte del Pensionado**

Cuando el pensionado fallezca, los beneficiarios que se crean con derecho a pensión de sobrevivientes deberán informar inmediatamente y presentar a la Compañía los siguientes documentos:

- Copia original del registro civil de defunción del pensionado.

3 | **En caso de Muerte de un beneficiario**

Cuando fallezca alguno de los beneficiarios, el pensionado o los otros beneficiarios sobrevivientes, según el caso, deben informar inmediatamente y presentar a la siguiente documentación:

- Copia original del registro civil de defunción del beneficiario fallecido.

4 | **Auxilio funerario**

Los documentos requeridos para tramitar el auxilio funerario son los siguientes:

- Diligenciamiento de solicitud de auxilio funerario.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante (persona que asumió los gastos de entierro).
- Certificado del Registro Civil de Defunción.
- Factura en original y cancelada de la funeraria o entidad que prestó los servicios exequiales.

5 | Expresiones y significados de este seguro:

PENSIONADO: El afiliado que haya cumplido con los requisitos para acceder a la pensión de vejez o de invalidez.

BENEFICIARIOS DE PENSIÓN: Personas que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 74 de la Ley 100 de 1993 para recibir pensión de sobrevivientes al fallecimiento de un afiliado o de un pensionado, y que figuren acreditados en las condiciones particulares de esta póliza

- En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite. En caso de que la pensión de sobrevivientes se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte, y haya convivido con el fallecido no menos de dos (2) años continuos con anterioridad a su muerte, salvo, que haya procreado uno o más hijos con el pensionado fallecido.
- Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, mientras subsistan las condiciones de invalidez.
- A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de éste.

6 | Irrevocabilidad del Contrato de Seguro

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero sobre cesión de activos, pasivos y contratos y demás normas relativas al funcionamiento de las instituciones financieras, y de lo previsto en el artículo 70 de la Ley 100 de 1993 sobre cesación del estado de invalidez, ninguna de las partes podrá poner término anticipado al presente contrato.

7 | Obligación de los asegurados

Dar aviso de cualquier modificación al estado del riesgo, dentro de los siguientes días hábiles siguientes a aquél en que conocieron o debieron conocer su ocurrencia.

- El fallecimiento del pensionado o de alguno de sus beneficiarios legales.
- El conocimiento de la existencia de un posible beneficiario legal no considerado al momento de la contratación del seguro.
- La vinculación laboral o la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante, en el caso de los hijos no inválidos del pensionado, mayores de 18 años.

8 | Quejas y Reclamos

Tenemos para usted y su familia diferentes ca-

nales de comunicación para responder sus inquietudes o inconformidades:

- **RED322** marcando desde cualquier celular sin costo al **#322** o a nivel nacional al **018000 123322** (opción 4).
- Nuestras oficinas donde será atendido de forma personalizada.
- En esta página Web, a través de la sección, PQR
- Defensor del Consumidor Financiero